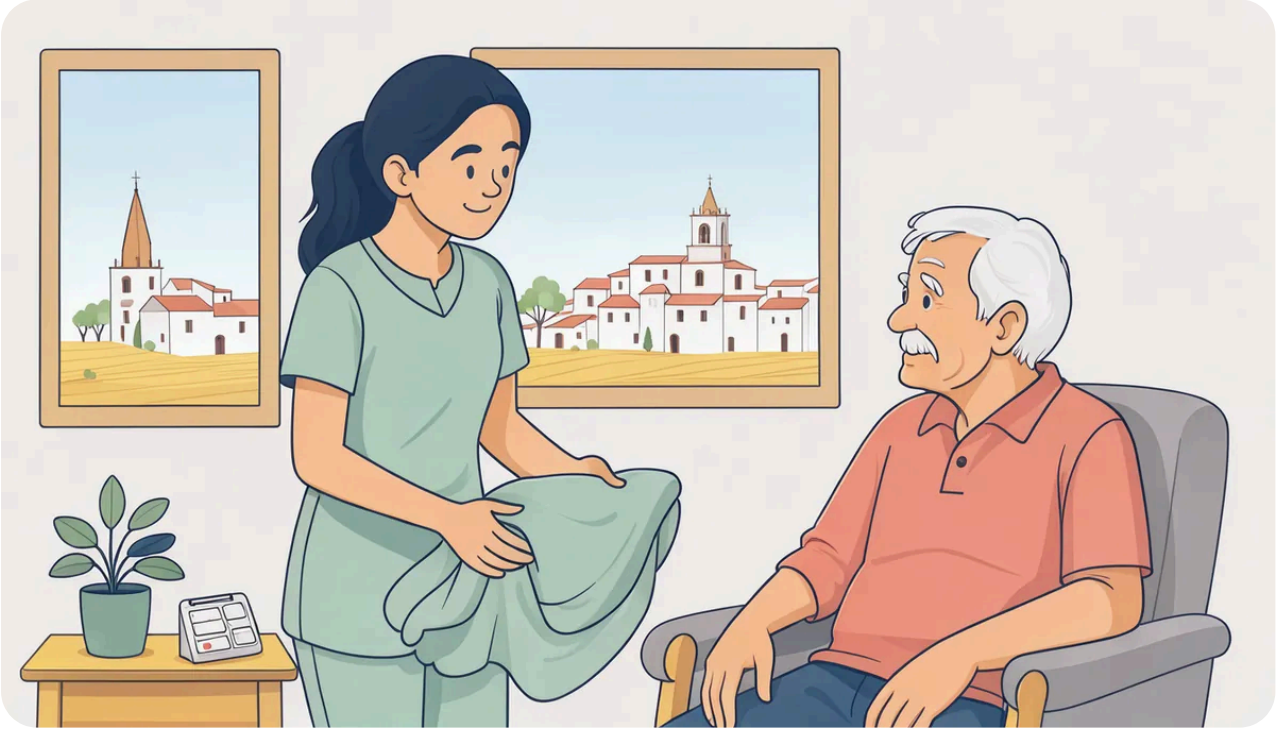
Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 20 temas del anexo · 33 capítulos · 710 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 21 de noviembre de 2026.

Índice: los 20 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y libertades: de los derechos y deberes de los ciudadanos.	1
2	La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.	2, 3
3	El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento.	4
4	El Procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.	4, 5
5	Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.	4, 6
6	Régimen local español. El municipio; su concepto y elementos. Régimen de funcionamiento de las Corporaciones locales. El alcalde. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.	3, 7
7	La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.	8
8	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.	9, 10
9	Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión social, juventud, familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Definiciones, destinatarios, finalidad, objetivos, características y prestación del servicio.	11, 12
10	Orden de 27 de julio de 2023 (SAD en Andalucía): Derechos y deberes de las personas usuarias, intensidad del servicio según el grado de dependencia.	12, 13
11	El auxiliar de ayuda a domicilio. Marco legal, Referente formativo, Perfil, cualidades, aptitudes, función del AAD y Trabajo en equipo.	11, 14, 15
12	Normas de actuación del AAD: actuaciones de carácter doméstico.	16
13	Normas de actuación del AAD: actuaciones de carácter personal y general.	17, 18
14	Guía técnica 605 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo: primeros auxilios: Evaluación y soporte vital básico.	19

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
15	Aspectos generales del envejecimiento.	20, 21
16	El anciano como enfermo crónico. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento.	22, 23
17	Psicogeriatría. Psicopatología más frecuente en el anciano. El maltrato (el texto del anexo aparece cortado en la fuente escaneada).	24, 25, 26
18	Fisiopatología del anciano: Sistema nervioso, Sistema endocrino y hormonas sexuales, sistema músculo-esquelético, sistema respiratorio, síndrome de inmunodeficiencia adquirida.	27, 21
19	Rehabilitación: Conservación y rehabilitación básica de inmovilizados. Terapia ocupacional.	28, 29, 30
20	El paciente terminal. Asistencia a los pacientes crónicos y terminales. Cuidados post mortem. El duelo.	31, 32, 33

Capítulo 17

Atención personal en el domicilio: actividades de la vida diaria, apoyos y comunicación

Este capítulo cubre el tema 13 del anexo.

Normas: Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, arts. 2, 9, 11-15, 21 y 22, disposición transitoria primera y derogatoria única (consolidado: texto publicado en el BOJA extraordinario n.º 21, de 28 de julio de 2023; no consta modificación de su articulado) · Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad (anexo I: Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, SSCS0108), arts. anexo I, unidades de competencia UC0249_2, UC0250_2 y UC0251_2 (consolidado: sin texto consolidado en boe.es; texto de 9 de septiembre de 2008, con las modificaciones de los Reales Decretos 1675/2010, 721/2011, 189/2013 y 625/2013, que no afectan a las realizaciones profesionales citadas) · Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, arts. 2.1-2.3, 2.5, 23 y 25 bis (consolidado: 2026-11-11) · Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia, arts. anexo I (actividades y tareas del BVD y tipos de apoyo) (consolidado: 2011-02-18 (sin modificaciones)) · Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre (prestaciones del SAAD), arts. 8 (redacción del Real Decreto-ley 36/2026, en vigor el 12 de noviembre de 2026) y anexo II (consolidado: 2025-10-22, más el Real Decreto-ley 36/2026 publicado el 11 de noviembre de 2026)

En pocas palabras

- La atención personal es la parte del servicio de ayuda a domicilio que recae directamente sobre la persona: higiene, vestido, alimentación, movilidad, cuidados especiales, promoción de la autonomía y prevención (art. 12 de la Orden andaluza de 27 de julio de 2023); las tareas del hogar solo se prestan junto con ella, salvo excepción justificada en el PIA (art. 11.3).
- La regla de oro del trabajo de la auxiliar es estimular el protagonismo de la persona y no sustituirla en lo que puede hacer sola (art. 21.3.c de la Orden), dentro de lo que fija el proyecto de intervención social y sin actuaciones sanitarias, salvo la ayuda o supervisión en la medicación prescrita y las curas de heridas leves (art. 11.2.b).
- Los productos de apoyo son dispositivos, instrumentos, programas o sistemas que previenen, compensan, alivian o eliminan limitaciones (art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006), y la comunicación adaptada incluye los sistemas alternativos de comunicación y la orientación a la familia (RD 1379/2008, UC0250_2, RP5 y RP6).

Este tema es el más práctico del temario de auxiliar de ayuda a domicilio: qué haces cuando entras en casa de una persona con dependencia o discapacidad, cómo la ayudas a asearse, vestirse, comer y moverse, qué productos de apoyo puedes encontrarte y cómo te comunicas con ella y con su familia. No hay una ley que lo regule entero, así que esta unidad se apoya en las normas que sí fijan

el contenido del trabajo: la Orden andaluza de 27 de julio de 2023 sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio, el certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio (Real Decreto 1379/2008), la Ley 39/2006 y el baremo de valoración (Real Decreto 174/2011). En el examen suelen caer las listas de actuaciones de atención personal, las exclusiones del servicio, las funciones de la auxiliar, la definición de producto de apoyo y la diferencia entre actividades básicas y del hogar.

! La orden de 2007 ya no está en vigor

El catálogo de este temario citaba la Orden de 15 de noviembre de 2007. Esa orden la **derogó expresamente** la Orden de 27 de julio de 2023 (disposición derogatoria única.a), en vigor a los veinte días de su publicación en el BOJA del 28 de julio de 2023. Solo siguen vigentes sus artículos 16, 17 y 18, sobre acreditación de entidades, por la disposición transitoria primera de la orden nueva. Las referencias de convenios y otras normas a la orden de 2007 se entienden hechas a la de 2023 (disposición adicional séptima). En agosto de 2024 la Junta sometió a información pública un proyecto para modificar la orden de 2023; no hemos encontrado publicada esa modificación, así que esta unidad usa el texto de 2023. Comprueba en el BOJA si se ha aprobado antes del examen.

La atención personal en el domicilio

Atención personal (art. 12 de la Orden de 2023)

Actividades de la vida diaria

- Básicas: autocuidado y movilidad
- Del hogar: comida, compra, limpieza, ropa
- Baremo BVD (RD 174/2011)

Cuidados personales

- Higiene y vestido (12.a)
- Alimentación (12.b)
- Movilidad (12.c)
- Cuidados especiales (12.d)

Productos de apoyo

- Definición legal (25 bis.1)
- Préstamo o cesión temporal
- Uso según instrucciones (UC0249_2)

Comunicación

- Adaptada a la persona
- Sistemas alternativos (SAC)
- Detectar y transmitir necesidades

Relaciones

- Acompañamiento y gestiones (12.e)
- Orientar a la familia
- Ocio y participación comunitaria

Actividades básicas de la vida diaria

De «básicas» a «de la vida diaria»

El enunciado de las bases habla de «actividades básicas de la vida diaria» (ABVD), que es como lo decía la Ley 39/2006 hasta 2026. La Ley 4/2026 sustituyó en toda la ley esa expresión por **«actividades de la vida diaria» (AVD)** y amplió su definición: son las tareas que permiten a la persona desenvolverse con autonomía e independencia, como reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas, el cuidado personal, las actividades domésticas, la movilidad dentro y fuera del hogar, la comunicación, las interacciones y relaciones interpersonales, la gestión y el cuidado de la salud o la gestión de la economía doméstica, así como las tareas necesarias para ejercer todos sus derechos (art. 2.3 de la Ley 39/2006).

La distinción entre básicas e instrumentales sigue siendo útil para trabajar y aparece en las normas que no han cambiado:

Tipo	Qué incluye	Dónde aparece
Básicas (autocuidado y movilidad)	Comer y beber, higiene relacionada con la micción y la defecación, lavarse, otros cuidados corporales, vestirse, mantenimiento de la salud, cambiar y mantener la posición del cuerpo, desplazarse dentro y fuera del hogar, tomar decisiones	Actividades del baremo de valoración (anexo I del Real Decreto 174/2011)
Del hogar (instrumentales)	Preparar comidas, hacer la compra, limpiar y cuidar la vivienda, lavar y cuidar la ropa	Actividad «realizar tareas domésticas» del mismo baremo

El baremo (BVD) también define los **tipos de apoyo** que una persona puede necesitar en una tarea, y te sirven para ajustar tu ayuda (anexo I del Real Decreto 174/2011):

Tipo de apoyo	Qué supone
Supervisión	Estimulación verbal o gestual mientras la persona hace la tarea por sí misma, y orientación en la toma de decisiones
Física parcial	Colaboración física en parte o en toda la tarea, incluida la preparación de lo necesario para que la haga ella
Sustitución máxima	La persona no puede hacer la tarea completa de ningún modo
Apoyo especial	Cualquiera de los anteriores cuando una condición excepcional de salud lo obstaculiza

Autonomía y dependencia

La ley define la **autonomía** como la capacidad de controlar, afrontar y tomar por propia iniciativa decisiones personales sobre cómo vivir, de acuerdo con las normas y preferencias propias, y de desarrollar las actividades de la vida diaria (art. 2.1 de la Ley 39/2006). La **dependencia** es un estado de carácter permanente en el que la persona precisa cuidados y apoyos de otras personas o ayudas importantes para realizar actividades de la vida diaria (art. 2.2). Los **cuidados no profesionales** son los que presta en el domicilio la familia o el entorno, sin vínculo con un servicio profesional (art. 2.5).

Qué es la atención personal en el Servicio de Ayuda a Domicilio

En Andalucía, el servicio comprende dos modalidades (art. 11.1 de la Orden de 27 de julio de 2023):

- **Atención personal**: actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, para mejorar su calidad de vida, prevenir su deterioro físico o psíquico o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía, fomentar hábitos adecuados y adquirir habilidades básicas, en el domicilio y en su relación con la comunidad (letra a).
- **Atención de las necesidades del hogar**: tareas dirigidas al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía (letra b).

Las del hogar **solo** pueden prestarse junto con las de atención personal; excepcionalmente y de forma justificada, por separado cuando lo disponga el Programa Individual de Atención (art. 11.3). La norma estatal dice lo mismo para las personas con dependencia (art. 8.5 del Real Decreto 1051/2013).

El servicio **excluye** expresamente (art. 11.2):

Letra	Exclusión
a	Atender a otras personas de la unidad familiar o de convivencia no contempladas en la valoración y prescripción
b	Las actuaciones de carácter sanitario, **salvo** la supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita y las curas de heridas leves y superficiales
c	Actuaciones no prescritas en el proyecto de intervención social ni previstas en las funciones del convenio colectivo
d	Tareas del hogar no recogidas en el artículo 13

Todo lo que hagas parte del **proyecto de intervención social** que elaboran los Servicios Sociales Comunitarios, individual o familiar (siempre individual si la persona tiene dependencia reconocida), que recoge las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona, los objetivos y la periodicidad del seguimiento (art. 9.3).

Las seis áreas de la atención personal (art. 12)

Ámbito	Actuaciones
a) Higiene personal	Fomentar hábitos de higiene adecuados; aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama; vestir o ayudar a vestirse
b) Alimentación	Ayudar o dar de comer y beber; control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados
c) Movilidad	Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento; cambios posturales; apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar
d) Cuidados especiales	Apoyo en la incontinencia; orientación temporoespacial; ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud; asistencia y acompañamiento nocturno
e) Promoción de la autonomía personal	Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en gestiones; apoyo a su organización doméstica; ocio en el domicilio; participación en la comunidad y en el tiempo libre; adquisición de habilidades, hábitos y capacidades; corresponsabilidad en las tareas domésticas y los cuidados; hábitos de conducta saludable; competencias parentales y parentalidad positiva
f) Prevención	Detección proactiva de situaciones de riesgo; pautas de autocuidado y control del entorno; detección inicial de barreras a la autonomía y riesgo de accidente

La comida servida a domicilio ya elaborada es una tarea del hogar (art. 13.a.2.ª), y para fijar el horario **dos comidas servidas equivalen a una hora** de atención (art. 15.1).

Cuándo y cuánto

Las horas se fijan en el PIA según el grado, entre 20 y 37 horas mensuales en el grado I, entre 38 y 64 en el grado II y entre 65 y 94 en el grado III (art. 14.1 y anexo II de la Orden; anexo II del Real Decreto 1051/2013). En el cómputo no entran los desplazamientos ni la coordinación o formación (art. 14.5). El horario es preferentemente diurno, con un **máximo de tres fracciones diarias** y un **mínimo de sesenta minutos** por fracción, que excepcionalmente puede bajar a treinta minutos por prescripción del trabajador o la trabajadora social (art. 15.1). Para personas encamadas o con incontinencia y problemas de movilidad, la atención personal tiene franjas preferentes: de 7:00 a 10:00 y de 19:00 a 22:00, ayuda para levantarse antes de las 10:00 y para acostarse entre las 20:30 y las 22:00 (art. 15.2).

Apoyos para el aseo, el vestido, la alimentación y la movilidad

El certificado de profesionalidad SSCS0108 (anexo I del Real Decreto 1379/2008) describe, en su unidad de competencia **UC0249_2** («Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria

dirigidas a personas con necesidades de atención sociosanitaria»), qué se espera de ti en cada una de estas tareas. Sus criterios de realización (CR) son una guía de buena práctica con respaldo oficial.

Aseo e higiene (RP1)

La realización profesional 1 es mantener a la persona en correctas condiciones de higiene, aportando la ayuda que precise según sus necesidades y el plan de intervención. Los criterios:

- La información a la persona y a la familia sobre hábitos higiénicos, productos y materiales se ajusta a los protocolos (CR1.1).
- El aseo se hace según sus necesidades y su grado de dependencia, comprobando que queda **limpia y seca, con especial cuidado en los pliegues corporales** (CR1.2).
- La cama queda bien hecha, con lencería limpia, **sin arrugas ni humedad** y en la posición adecuada (CR1.3).
- Lo que haces y observas se registra y se transmite por los cauces establecidos (CR1.5).

En la práctica, el aseo es también un momento de observación. Si notas una rojez que no desaparece en el talón o el sacro, una herida nueva o un cambio en la piel, no lo tratas por tu cuenta más allá de las curas leves que permite la orden: lo comunicas al equipo (art. 21.3.g de la Orden, CR4.6 del RD 1379/2008).

Vestido

La ropa y el calzado deben ser **cómodos**, adecuados a sus necesidades, a la temperatura y a la época del año, y **respetar su nivel de autodeterminación** (CR1.4). Dicho de otra manera: la persona elige qué se pone si puede elegirlo. Prepararle dos camisas para que escoja, dejar que se abroche los botones aunque tarde y ayudar solo en la parte que no puede hacer encaja con la función de no sustituirla en lo que puede hacer con autonomía (art. 21.3.c de la Orden).

Alimentación (RP3)

La RP3 es facilitar la ingesta y recoger las eliminaciones respetando sus necesidades dietéticas:

Criterio	Contenido
CR3.1	Información a la persona y a la familia sobre la administración de alimentos y los materiales para la recogida de excretas
CR3.2	Los menús se hacen según la prescripción dietética y nutricional, las preferencias y gustos, la variedad, el presupuesto y la oferta de temporada
CR3.3	Se prepara a la persona para comer según los protocolos y, si hace falta, se adiestra a la familia
CR3.4	La ayuda en la ingesta sigue el plan de cuidados
CR3.5	La recogida de eliminaciones se hace con los medios adecuados y en condiciones de higiene y seguridad

La orden distingue entre la alimentación como atención personal (dar de comer y beber, controlar la alimentación) y como tarea del hogar (preparar alimentos, comida a domicilio, compra con cargo a la persona usuaria) (arts. 12.b y 13.a).

Movilidad (RP2)

La RP2 es realizar actividades para mantener y mejorar las capacidades físicas y motoras, con acompañamiento, vigilancia y apoyo, en condiciones de seguridad y comodidad:

- La persona y la familia reciben información sobre las **pautas de movilización** y las ayudas técnicas que deben usarse (CR2.1).
- Las ayudas técnicas para el traslado se preparan **comprobando su estado y su adecuación** a la persona, a la que se informa antes (CR2.2).
- La colocación en la ayuda técnica sigue las instrucciones, con apoyo de la familia si hace falta (CR2.3).
- La movilización sigue los protocolos para personas **encamadas** y para la **prevención de úlceras por presión** (CR2.4).
- La persona queda cómoda y en la posición anatómica adecuada (CR2.5).

Los cambios posturales, levantarse, acostarse e incorporarse del asiento están expresamente en la orden (art. 12.c).

Lo que no es tuyo: cuidados sanitarios

El certificado incluye preparar y administrar medicación por vía oral, rectal y tópica y aplicar frío y calor según las pautas del plan de cuidados (RP4 de la UC0249_2). Pero en el servicio andaluz, las actuaciones sanitarias quedan **excluidas** salvo la supervisión o ayuda en la toma de la medicación

prescrita y las curas de heridas leves y superficiales (art. 11.2.b), y la auxiliar no realiza actuaciones sanitarias que precisen formación específica (art. 21.3.a). La administración del tratamiento médico se hace siempre en coordinación con los equipos de salud (art. 12.d.3.ª).

Productos de apoyo

Desde la Ley 4/2026 hay una definición legal: **producto de apoyo** es todo dispositivo, instrumento, programa informático, equipamiento o sistema técnico destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones en la autonomía o a facilitar la participación en la comunidad (art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006). Lo que antes se llamaba «ayudas técnicas» es hoy, en la ley, producto de apoyo; el certificado de 2008 aún usa la expresión antigua.

Regla	Ley 39/2006
Es un servicio del catálogo: provisión de productos de apoyo para la autonomía personal	Art. 15.1.i
Se accede por préstamo o cesión temporal, mientras la persona lo requiera	Art. 25 bis.1
El Consejo Territorial acuerda un catálogo mínimo común de productos	Art. 25 bis.2
Se excluyen los que corresponden a la cartera del Sistema Nacional de Salud	Art. 25 bis.3
Es complementario de las demás prestaciones, en cualquier grado, y no puede reducir otros apoyos salvo duplicidad acreditada del mismo gasto	Art. 25 bis.4 y 5

Para	Productos que te puedes encontrar (según el certificado)
Aseo y eliminación	Sillas de baño, material para recogida de eliminaciones
Descanso y posición	Camas articuladas, materiales de prevención de úlceras por presión
Desplazamiento	Muletas, sillas de ruedas, andadores
Funciones corporales	Prótesis y órtesis, aerosolterapia y oxígeno portátiles

Esa relación está en los «medios de producción» de la UC0249_2 del Real Decreto 1379/2008. Tu papel con los productos de apoyo es usarlos según las instrucciones, revisar su estado antes de usarlos (CR2.2), explicar su uso a la persona y a la familia (CR2.1) y avisar si detectas que hace falta uno nuevo o una adaptación: la UC0250_2 pide que la información que transmites permita al equipo programar las «ayudas técnicas necesarias» (CR4.2). Organizar el espacio de la vivienda aplicando las ayudas técnicas prescritas, para mejorar la accesibilidad y prevenir accidentes, es la RP5 de la UC0251_2, y la orden recoge la detección inicial de barreras y riesgos de accidente (art. 12.f.3.ª).

Comunicación adaptada a las necesidades de la persona

La UC0250_2 («Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria») dedica su RP6 a utilizar las pautas básicas y los **sistemas alternativos de comunicación** cuando el caso lo requiera:

Criterio	Contenido
CR6.1	La intervención se adapta al contexto comunicativo e interactivo de la persona
CR6.2	Los sistemas alternativos de comunicación (SAC) más usuales se usan en las situaciones cotidianas y para mejorar la relación social de las personas con dificultades específicas
CR6.3	Los recursos comunicativos se ajustan al plan de intervención
CR6.4	Las necesidades especiales de comunicación detectadas se transmiten a los profesionales competentes
CR6.5	La orientación a los cuidadores principales favorece la comunicación de la persona

Comunicar bien en un domicilio tiene una parte de técnica (hablar de frente, con frases cortas, comprobar que te ha entendido) y otra de respeto. La UC0250_2 lo resume en dos ideas: la información que das es **clara y precisa, verificando la comprensión** de los mensajes (CR2.2) y se refiere solo a la intervención que vas a realizar, para promover la motivación y la colaboración de la persona (CR3.1). En la decoración del domicilio pueden incorporarse elementos comunicativos, de señalización y simbolización para mantener la orientación y los hábitos (CR1.2), lo que enlaza con la orientación temporoespacial de la orden (art. 12.d.2.ª).

Para las personas con discapacidad auditiva, la teleasistencia debe incorporar videointerpretación en lengua de signos o comunicación directa en lengua de signos con los agentes (art. 7.3 del Real Decreto 1051/2013, redacción del Real Decreto-ley 36/2026; art. 22.6 de la Ley 39/2006).

Acompañamiento y apoyo a las relaciones familiares y sociales

Con la persona

El acompañamiento dentro y fuera del domicilio y el apoyo en gestiones, las actividades de ocio en casa y las dirigidas a participar en la comunidad están dentro de la atención personal (art. 12.e de la Orden). La ayuda a domicilio estatal incluye expresamente el acompañamiento en el entorno comunitario próximo (art. 8.2.a del Real Decreto 1051/2013). Entre tus funciones está **facilitar a la persona canales de comunicación con su entorno familiar y social** y con la coordinación del servicio (art. 21.3.d).

El certificado pide que la ayuda en el ocio, dentro o fuera del domicilio, tenga en cuenta los **intereses personales, el nivel cultural, el estado de salud y las necesidades de relación y comunicación** de cada persona (CR2.7 de la UC0250_2), y que las gestiones bancarias o de correspondencia, cuando se encomienden, sigan pautas deontológicas (CR2.4).

Con la familia

La RP5 de la UC0250_2 es mantener relaciones fluidas con la familia, **orientándola, implicándola y sensibilizándola** en la cobertura de las necesidades materiales y relacionales:

- La información de los contactos con la familia ayuda al equipo a determinar su nivel de implicación (CR5.1).
- Las demandas a la familia se transmiten con respeto, comprensión y comunicación (CR5.3).
- La información a la familia se limita a lo que es **de tu responsabilidad**; lo demás se deriva al profesional que corresponda (CR5.5).
- A tu nivel, ofreces **soporte emocional** a la familia (CR5.7).

La orden añade una mirada de género: el proyecto de intervención fomenta la corresponsabilidad y la participación de los miembros de la unidad familiar, colaborando con las personas cuidadoras del entorno (art. 9.3), y el servicio sirve como apoyo a las personas cuidadoras para conciliar su vida personal, familiar y laboral (art. 5.g).

Detectar y avisar

Observar la evolución de la persona y de su entorno te permite detectar deterioro en su autonomía, en la atención familiar a sus necesidades, en sus relaciones, en su autodeterminación o en sus recursos (CR4.1 de la UC0250_2). La orden convierte esa observación en una obligación: informar a la coordinación de las **incidencias** del servicio (art. 21.3.g) y participar en el seguimiento facilitando información sobre las personas usuarias (art. 21.3.f).

Derechos y deberes en el día a día

La persona usuaria tiene derecho a (art. 16)	La auxiliar debe (art. 22.2)
Ser tratada con dignidad, en especial en su intimidad personal y familiar	Respetar y tratar con dignidad a la persona y a su familia, en especial su intimidad
Atención personalizada acorde con sus necesidades	Prestar una atención personalizada
Recibir el servicio con el contenido y la duración íntegra prescritos	Seguir las directrices técnicas y de la coordinación
Confidencialidad de sus datos	Guardar secreto profesional y cumplir la protección de datos

La persona usuaria, a su vez, debe poner a disposición los medios materiales para las tareas, **excepto los equipos de protección individual**, que suministra la entidad prestadora (art. 17.b), y no puede exigir tareas no incluidas en el proyecto de intervención social (art. 17.g).

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Lo correcto	Norma
Orden andaluza vigente del SAD	Orden de 27 de julio de 2023; la de 2007 está derogada salvo arts. 16-18	Derogatoria única y DT 1.ª
Modalidades del servicio	Atención personal y atención de las necesidades del hogar	Art. 11.1 de la Orden
Tareas del hogar solas	Solo excepcionalmente y justificadas en el PIA	Art. 11.3 de la Orden
Actuaciones sanitarias	Excluidas, salvo ayuda o supervisión de medicación prescrita y curas leves y superficiales	Art. 11.2.b de la Orden
Cambio de ropa de cama	Atención personal, dentro de la higiene	Art. 12.a.2.ª de la Orden
Comida a domicilio ya elaborada	Tarea del hogar; dos comidas equivalen a una hora	Arts. 13.a y 15.1 de la Orden
Fracciones diarias	Máximo tres, de sesenta minutos (treinta, excepcionalmente)	Art. 15.1 de la Orden
Equipos de protección individual	Los pone la entidad, no la persona usuaria	Art. 17.b de la Orden
No sustituir a la persona	Función de la auxiliar	Art. 21.3.c de la Orden
Producto de apoyo	Dispositivo, instrumento, programa, equipamiento o sistema técnico que previene, compensa, alivia o elimina limitaciones	Art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006
Cómo se accede a los productos de apoyo	Préstamo o cesión temporal	Art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006
ABVD o AVD	La Ley 39/2006 dice hoy «actividades de la vida diaria»	Art. 2.3 de la Ley 39/2006
Ropa del usuario	Cómoda, adecuada a la temperatura y la época y respetando su autodeterminación	CR1.4 de la UC0249_2
Información a la familia	Solo lo que es de tu responsabilidad; el resto, se deriva	CR5.5 de la UC0250_2

Para memorizarlo

- **Las seis áreas de la atención personal**, con la regla «HAM-CPP»: Higiene, Alimentación, Movilidad, Cuidados especiales, Promoción de la autonomía y Prevención (art. 12, letras a a f).
- **Tres del hogar**: alimentación, vestido y vivienda (art. 13). Si una tarea recae sobre la casa o la ropa, es del hogar; si recae sobre el cuerpo o la persona, es atención personal. El cambio de ropa de cama es la excepción que confirma la regla: va con la higiene personal (art. 12.a.2.ª).
- **«Medicación sí, mirar; curar, solo leve»**: la única puerta sanitaria del servicio es supervisar o ayudar a tomar la medicación prescrita y las curas leves y superficiales (art. 11.2.b).
- **3-60-30**: tres fracciones como máximo, de sesenta minutos, y treinta en casos excepcionales (art. 15.1).
- **Producto de apoyo «PCAE»**: Previene, Compensa, Alivia o Elimina limitaciones, y se presta por préstamo o cesión temporal (art. 25 bis.1).
- **Las tres unidades del SSCS0108**: 0249 cuerpo (atención física), 0250 mente y relaciones (atención psicosocial) y 0251 casa (unidad convivencial).

Test de 20 preguntas

Actividades de la vida diaria y modalidades del servicio

1. **Según el artículo 11.1 de la Orden de 27 de julio de 2023, ¿qué dos modalidades de actuación comprende el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía?**

    a. Atención personal y atención de las necesidades del hogar

    b. Atención sanitaria y atención social

    c. Teleasistencia y comida a domicilio

    d. Atención diurna y atención nocturna

2. **¿Qué norma derogó expresamente la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regulaba el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía?**

    a. La Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía

    b. La Orden de 27 de julio de 2023, salvo sus artículos 16, 17 y 18 sobre acreditación

    c. El Real Decreto 1051/2013

    d. No está derogada

3. **Según el artículo 11.3 de la Orden de 27 de julio de 2023, ¿pueden prestarse las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sin las de atención personal?**
    a. Sí, siempre que la persona usuaria lo pida
    b. Solo en los fines de semana
    c. Solo excepcionalmente y de forma justificada, cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención
    d. No, nunca

4. **Tras la reforma de la Ley 4/2026, ¿cómo denomina el artículo 2.3 de la Ley 39/2006 a las tareas que permiten a la persona desenvolverse con autonomía e independencia?**
    a. Actividades básicas de la vida diaria
    b. Actividades instrumentales
    c. Tareas de autocuidado
    d. Actividades de la vida diaria (AVD)

5. **Según el anexo I del Real Decreto 174/2011 (baremo de valoración), ¿en qué consiste el tipo de apoyo denominado «supervisión»?**
    a. En la estimulación verbal o gestual a la persona mientras ejecuta por sí misma la tarea, así como en la orientación en la toma de decisiones
    b. En realizar la tarea completa en lugar de la persona
    c. En colaborar físicamente en la ejecución parcial de la tarea
    d. En vigilar el domicilio por medios tecnológicos

Aseo, vestido, alimentación y movilidad

6. **Según el artículo 12.a de la Orden de 27 de julio de 2023, el cambio de ropa de cama de la persona usuaria es una actuación:**
    a. De atención de las necesidades del hogar, relacionada con el vestido
    b. De atención personal, relacionada con la higiene personal
    c. Excluida del servicio
    d. Reservada al personal de enfermería

7. **¿Cuál de estas actuaciones sanitarias SÍ puede realizarse en el Servicio de Ayuda a Domicilio según el artículo 11.2.b de la Orden de 27 de julio de 2023?**
    a. La administración de medicación por vía intravenosa
    b. El sondaje vesical
    c. La supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita y las curas de heridas leves y superficiales
    d. La prescripción de cremas para úlceras

8. **Según el criterio de realización CR1.4 de la unidad de competencia UC0249_2 del Real Decreto 1379/2008, ¿cómo deben ser las prendas para vestir a la persona usuaria?**
    a. Las que elija la familia
    b. Siempre ropa de casa, para facilitar el aseo
    c. Las que indique el personal técnico cada día
    d. Ropa y calzado cómodos, adecuados a sus necesidades, a la temperatura y época del año, respetando su nivel de autodeterminación

9. **Según el criterio de realización CR1.2 de la UC0249_2 del Real Decreto 1379/2008, al realizar el aseo de la persona hay que comprobar especialmente:**
    a. Que queda limpia y seca, con especial cuidado en los pliegues corporales
    b. Que el agua está a una temperatura fija de 40 grados
    c. Que el aseo dura menos de diez minutos
    d. Que lo supervisa un familiar

10. **Según el artículo 15.1 de la Orden de 27 de julio de 2023, a efectos de fijar el horario diario, ¿a cuánto equivalen dos comidas servidas a domicilio ya elaboradas?**
    a. A media hora de atención
    b. A una hora de atención
    c. A dos horas de atención
    d. No computan en el horario

Productos de apoyo y organización del servicio

11. **Según el artículo 25 bis.1 de la Ley 39/2006, ¿qué es un producto de apoyo?**
    a. Solo una silla de ruedas o un andador prescrito por el médico
    b. Cualquier prestación económica para adaptar la vivienda
    c. Todo dispositivo, instrumento, programa informático, equipamiento o sistema técnico destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones en la autonomía o a facilitar la participación en la comunidad
    d. Un servicio de compañía prestado por voluntariado

12. **Según el artículo 25 bis.1 de la Ley 39/2006, ¿cómo accede la persona en situación de dependencia a los productos de apoyo del servicio de provisión?**
    a. Mediante compra con subvención del 50 %
    b. Mediante donación definitiva
    c. Solo a través de la cartera del Sistema Nacional de Salud
    d. Mediante un sistema de préstamo o de cesión temporal

13. **Según el criterio CR2.2 de la UC0249_2 del Real Decreto 1379/2008, antes de usar una ayuda técnica para el traslado de la persona:**
    a. Se comprueba su estado y su adecuación a las condiciones personales del usuario, al que previamente se informa
    b. Se pide autorización escrita al médico de familia
    c. Se sustituye por una nueva
    d. Basta con que la familia confirme que funciona

14. **Según el artículo 15.1 de la Orden de 27 de julio de 2023, ¿cómo se organiza con carácter general el horario de atención?**
    a. Sin límite de fracciones y con un mínimo de quince minutos
    b. Preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción
    c. Siempre en una sola fracción de mañana
    d. Preferentemente nocturno, con dos fracciones

15. **Según el artículo 17.b de la Orden de 27 de julio de 2023, ¿quién suministra los equipos de protección individual (EPI) del personal del servicio?**
    a. La persona usuaria
    b. La familia de la persona usuaria
    c. La entidad prestadora del servicio
    d. El centro de salud

Comunicación, familia y funciones de la auxiliar

16. **Según el artículo 21.3.c de la Orden de 27 de julio de 2023, ¿cuál es una de las competencias funcionales del personal auxiliar de ayuda a domicilio?**
    a. Elaborar el proyecto de intervención social
    b. Valorar el grado de dependencia
    c. Decidir el número de horas mensuales
    d. Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía

17. **Según la realización profesional RP6 de la UC0250_2 del Real Decreto 1379/2008, ¿qué debe hacer la auxiliar cuando detecta necesidades especiales de comunicación en la persona atendida?**
    a. Transmitirlas a los profesionales competentes
    b. Diseñar por su cuenta un nuevo sistema de comunicación
    c. Comunicarse solo con la familia
    d. Suspender el servicio hasta nueva valoración

18. **Según el criterio CR5.5 de la UC0250_2 del Real Decreto 1379/2008, ¿qué información transmite la auxiliar a la familia de la persona usuaria?**
    a. Toda la información del expediente que la familia solicite
    b. La que corresponde a los aspectos de su responsabilidad, derivando otros requerimientos a los profesionales correspondientes
    c. Ninguna: solo habla con la persona usuaria
    d. Solo los diagnósticos médicos

19. **Según el artículo 12.e de la Orden de 27 de julio de 2023, el acompañamiento dentro y fuera del domicilio y el apoyo en la realización de gestiones son actuaciones de atención personal relacionadas con:**
    a. La movilidad
    b. Los cuidados especiales
    c. La promoción de la autonomía personal
    d. La prevención

20. **Según el artículo 21.3.d de la Orden de 27 de julio de 2023, respecto a las relaciones de la persona usuaria, el personal auxiliar debe:**
    a. Sustituir a la familia en las visitas
    b. Limitar las visitas para no interrumpir el servicio
    c. Informar a los vecinos de la situación de la persona
    d. Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal de coordinación del servicio

Solucionario

1. **a)** Art. 11.1 de la Orden de 27 de julio de 2023: la prestación comprende dos modalidades de actuación, la atención personal (letra a) y la atención de las necesidades del hogar (letra b).
2. **b)** Según la disposición derogatoria única.a de la Orden de 27 de julio de 2023, queda derogada la Orden de 15 de noviembre de 2007; su disposición transitoria primera mantiene los arts. 16, 17 y 18 para los procedimientos de acreditación.

3. **c)** Art. 11.3 de la Orden de 27 de julio de 2023: las actuaciones de atención de las necesidades del hogar solo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el PIA.
4. **d)** Art. 2.3 de la Ley 39/2006, redactado por la Ley 4/2026: actividades de la vida diaria (AVD); la disposición adicional tercera.a de esa ley sustituyó en todo el texto la expresión «actividades básicas de la vida diaria».
5. **a)** Según el anexo I del Real Decreto 174/2011, la supervisión conlleva la estimulación verbal o gestual a la persona mientras ejecuta por sí misma la tarea, así como la orientación en la toma de decisiones; la física parcial y la sustitución máxima son otros tipos de apoyo.
6. **b)** Art. 12.a.2.ª de la Orden de 27 de julio de 2023: entre las actuaciones de atención personal relacionadas con la higiene está el aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama.
7. **c)** Art. 11.2.b de la Orden de 27 de julio de 2023: se excluyen las actuaciones de carácter sanitario, salvo la supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita así como las curas de heridas leves y superficiales.
8. **d)** Según el CR1.4 de la UC0249_2 (anexo I del Real Decreto 1379/2008), las prendas consisten en ropa y calzado cómodo, adecuada a sus necesidades, a la temperatura y época del año y respetan su nivel de autodeterminación.
9. **a)** Según el CR1.2 de la UC0249_2 (anexo I del Real Decreto 1379/2008), el aseo se realiza según las necesidades y el grado de dependencia, comprobando que la persona se encuentra limpia y seca, con especial cuidado en los pliegues corporales.
10. **b)** Art. 15.1 de la Orden de 27 de julio de 2023: cuando se prescriba la entrega a domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas servidas equivalen a una hora de atención.
11. **c)** Art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006, redactado por la Ley 4/2026: se entiende por producto de apoyo todo dispositivo, instrumento, programa informático, equipamiento o sistema técnico destinado a prevenir, compensar, aliviar o eliminar limitaciones en la autonomía o a facilitar la participación en la comunidad.
12. **d)** Art. 25 bis.1 de la Ley 39/2006: el servicio facilita el acceso, mediante un sistema de préstamo o de cesión temporal, a los productos de apoyo necesarios para las actividades de la vida diaria; los de la cartera del Sistema Nacional de Salud quedan excluidos (art. 25 bis.3).
13. **a)** Según el CR2.2 de la UC0249_2 (anexo I del Real Decreto 1379/2008), las ayudas técnicas para el traslado están preparadas, comprobándose su estado y adecuación a las condiciones personales del usuario, al que previamente se ha informado.
14. **b)** Art. 15.1 de la Orden de 27 de julio de 2023: el horario será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias y un mínimo de sesenta minutos por fracción, que excepcionalmente puede reducirse a treinta minutos por prescripción técnica.
15. **c)** Art. 17.b de la Orden de 27 de julio de 2023: la persona usuaria debe poner a disposición los medios materiales adecuados para las tareas, excepto los EPI, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.
16. **d)** Art. 21.3.c de la Orden de 27 de julio de 2023: el personal auxiliar debe estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía. El proyecto lo elabora la coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios (art. 20.2.a).
17. **a)** Según el CR6.4 de la UC0250_2 (anexo I del Real Decreto 1379/2008), las necesidades especiales de comunicación de la persona atendida que se detectan son transmitidas a los profesionales competentes.
18. **b)** Según el CR5.5 de la UC0250_2 (anexo I del Real Decreto 1379/2008), la transmisión de información a la familia corresponde en todo momento a los aspectos de su responsabilidad, derivando otros requerimientos familiares a los profesionales correspondientes.

19. **c)** Art. 12.e.1.ª de la Orden de 27 de julio de 2023: entre las actuaciones relacionadas con la promoción de la autonomía personal figura el acompañamiento dentro y fuera del domicilio y el apoyo en la realización de gestiones.
20. **d)** Art. 21.3.d de la Orden de 27 de julio de 2023: es competencia del personal auxiliar facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.

Fuentes

1. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Junta de Andalucía) (2023). *Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía*. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/521/BOJA23-521-00029-12876-01_00287884.pdf
2. Ministerio de Trabajo e Inmigración (2008). *Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad*. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2008-14720
3. Jefatura del Estado (2006). *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (texto consolidado, última actualización publicada el 11 de noviembre de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-21990
4. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (2011). *Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-3174
5. Junta de Andalucía (2007). *Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (derogada, salvo los arts. 16 a 18)*. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/231/2

Fin de la muestra

El temario completo tiene 33 capítulos

Has leído el capítulo 17 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 20 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 33 capítulos y 660 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/auxiliar-ayuda-domicilio-las-cabezas-de-san-juan-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.